Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION
Anual ... ... 4.000 ptas.
Ayuntamientos 3.000 ptas.
Trimestral ... ... 1.500 ptas.

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas

INSERCIONES
15 ptas. palabra
500 ptas. mínimo
Pagos adelantados

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

Año 1984 | **Martes 7 de febrero** | **Número 31**

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Don Lucio R. Salazar Gutiérrez, vecino de Sasamón, adjudicatario de las obras de «Camino de Castrecias a Paul de Valdelucio».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, a 19 de enero de 1984. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

648.—2.055,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Manuel Morán González, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita demanda de divorcio 501-83, a instancia de Caridad Grande Pérez, contra Julián García y García Herrero, en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En Burgos a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el Ilustrísimo señor don Manuel Morán González, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, los autos de divorcio se-

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUSCRIPCIONES

La suscripción de PARTICULARES para 1984, por importe anual de CUATRO MIL PESETAS, puede ser abonada mediante su remisión a la Diputación Provincial, indicando el nombre que figura en la fajilla del «Boletín Oficial», a través de cualquier Caja de Ahorros, Banco o por giro postal, a comodidad del suscriptor.

Para las Corporaciones locales, la suscripción anual para 1984, es de TRES MIL PESETAS.

Aquellas Corporaciones locales que han autorizado a esta Diputación Provincial para cobrar dicha suscripción, deberán ABSTENERSE de enviar cantidad alguna, por este concepto, ya que se pasarán los recibos, a través de la Caja de Ahorros, que nos han indicado.

Burgos, Enero de 1984.

LA ADMINISTRACION

guidos en este Juzgado con el número 501-83, a instancia de doña Caridad Grande Pérez, mayor de edad, casada y vecina de Burgos, Juan XXIII, número 2, 1.° puerta 3, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, defendida por el Letrado don José Gabriel Minguito Pinedo, contra don Julián García y García Herrero, mayor de edad, y en ignorado paradero, declarado en rebeldía, por su incomparecencia en autos, interviniendo también el Ministerio Fiscal, teniendo la primera solicitado el beneficio de pobreza para litigar en los presentes autos.

Fallo: Que debo estimar como estimo la demanda formulada por el Procurador Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de la demandante doña Caridad Grande Pérez, y, en consecuencia, debo decretar como decreto el divorcio del matrimonio, contraído por doña Caridad Grande Pérez y don Julián García y García Herrero, el día 17 de enero de 1956; acordando como acuerdo la disolución de su régimen económico matrimonial. Que debo declarar como declaro no hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde, por edictos, caso de no solicitarse su notificación personal, y una vez firme esta sentencia, llévese testimonio de la misma al Registro Civil, en que tuvo lugar la inscripción de matrimonio de los cónyuges, para lo que se librará exhorto al Juzgado de igual clase Decano de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente, que firmo en Burgos, a 24 de enero de 1984. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

686.—4.950,00

Don Manuel Morán González, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente de divorcio, a instancia de María Luisa Munilla Guadilla, contra Ramón Talayero Pérez 434-83, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, los autos de divorcio seguidos en este Juzgado, con el número 434-83, a instancia de María Luisa Munilla Guadilla, mayor de edad, funcionaria y vecina de Burgos, calle Colón, 7, 7.° C, representada por el Procurador señora Santamaría Alcalde, defendida por el Letrado don Casto Pérez de Arévalo, designados en turno de oficio, en expediente gubernativo, seguido en este Juzgado, contra don Ramón Talayero Pérez, mayor de edad, vecino de Alicante, hoy en ignorado paradero, interviniendo el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo estimar como estimo la demanda formulada por la Procuradora señora Santamaría Alcalde, en nombre y representación de la demandante, doña María Luisa Munilla Guadilla, y, en su consecuencia, debo decretar como decreto el divorcio del matrimonio contraído por doña María Luisa Munilla Guadilla y don Ramón Talayero Pérez, el día 31 de enero de 1971. Notifíquese esta sentencia al demandado por edicto en la forma establecida por la Ley, caso de no solicitarse por la parte actora su notificación personal en el plazo de cinco días. Que debo declarar como declaro no hacer expresa condena en costas de las causadas en el presente procedimiento.

Una vez firme esta resolución, llévese testimonio de la misma, con expresión de firmeza al Registro Civil en que tuvo lugar la inscripción de matrimonio de los cónyuges y el nacimiento de los hijos, librándose a tal efecto carta-orden, al Juzgado de Distrito Decano de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: Manuel Morán González

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Ramón Talayero Pérez, expido el presente en Burgos, a 28 de enero de 1984. El Juez, Manuel Morán González. El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don F. Javier Herrero Ruiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de demanda de pobreza n.° 491 de 1981, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos a instancia de doña Vicenta Angulo Revilla, Barriada Inmaculada 3, Manzana 146. Burgos. Defendido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño y contra el señor Abogado del Estado.

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y estimando la demanda, procede declarar pobre en sentido legal a la actora doña Vicenta Angulo Revilla. Otorgándola los beneficios que a los de su clase reconoce la Ley, para que los utilice en el procedimiento de divorcio contra su esposo don Félix Prusiel de Santiago.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Javier Cambón García. — Rubricado.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública, ordinaria, en el día de su fecha, doy fe. Francisco Javier Herrero. — Rubricado.

Lo testimoniado corresponde bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía en estos autos, expido el presente que firmo en Burgos, a vein-

ticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro — El Juez (ilegible) — El Secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz

Juzgado de Distrito núm. tres

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor don Juan José Calvo Serraller Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de Burgos en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas seguido con el número 674 de 1983, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación contra Federic Pierre Louis Brahier, de 27 años, con domicilio conocido del mismo ultimamente en Rochercordon (Francia) Doctor Lebred 22, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se notifique y haga saber a citado penado que en los referidos autos ha sido aprobada la tasación de costas practicada que arroja un total de 14.262 pesetas, requiriéndole al propio tiempo para que dentro del término de 15 días haga efectivo en este Juzgado dicho importe. Al propio tiempo se requiere a las Autoridades y Policía Judicial para que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho condenado lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar que por los hechos objeto de este procedimiento no procede la detención sino únicamente se comunique su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento al condenado Federic Pierre Louis Brahier, expido la presente en Burgos, a 23 de enero de 1984. — El Secretario (ilegible).

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de providencia de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos número 18-84, promovido por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz Sarabia en nombre y representación de don Alejandro Alzola Ruiz, industrial y vecino de Villarcayo, mediante el presente edicto se hace público que en virtud de dicha providencia se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos del mencionado comerciante, nombrándose como Interventores al acreedor Banco de Vizcaya en la persona que legalmente le represente y designe y a los Profesores Mercantiles don Miguel Sáiz Rodrigo y don Jaime Ransanz Lafuente.

Villarcayo, a 25 de enero de 1984. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible).

692.—1.980,00

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Don José Manuel Cuartango del Campo, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal número 107-83, sobre imprudencia, seguidos contra Alberto Vicente, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a 27 de enero de 1984. — El señor don Erasmo Acero Iglesias, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, número 107-83, sobre imprudencia, seguidos contra Alberto Vicente, mayor de edad, casado, conductor y residente en Francia, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Alberto Vicente, como autor responsable de una falta sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de cinco mil pesetas y al pago de costas, así como que abone, en concepto de daños y perjuicios, a José María Busto Gómez, la suma de ciento ochenta y cuatro mil trescientas noventa y nueve pesetas. Para el caso de que no abone la cantidad de multa que se impone se decreta su responsabilidad personal subsidiaria de cinco días de detención.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Erasmo Acero Iglesias. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Alberto Vicente, a Arnaldo Augusto Vicente y María Lourdes Gonzalves, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a 28 de enero de 1984. — El Secretario, José Manuel Cuartango del Campo.

VALENCIA

Juzgado de Primera Instancia número ocho

Don Eugenio Sánchez Alcaraz, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de Valencia y su partido.

Por el presente edicto y, en virtud de lo acordado por providencia dictada en los autos de adopción plena, que se siguen en este Juzgado al número 492-83, a instancia de don Carlos Mas Martínez y su esposa doña María de los Dolores Sánchez Sánchez, sobre adopción plena del menor Carlos Herrera Miravalles, se cita a la madre de dicho menor, llamada Francisca Herrera Miravalles, para que dentro del término de diez días pueda comparecer ante este Juzgado a fin de otorgar el correspondiente consentimiento a dicha adopción o se oponga a la misma.

Dado en Valencia, a 11 de enero de 1984. — El Juez, Eugenio Sánchez Alcaraz. — El Secretario (ilegible).

693.—2.110,00

CEUTA

Tercio Duque de Alba 2.º de la Legión

Requisitoria

Pedro Aranzana López, hijo de Lugerico y de M. Enma, natural de Pancorbo, provincia de Burgos, avecindado en Vitoria, provincia de Alava, de estado civil soltero, de profesión transportista, de 26 años de edad, con D.N.I. núm. 16.241.074 cuyas señas particulares son: Estatura 1,79 metros, de pelo moreno, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poblada, boca normal, color sano, encartado en la causa sin número, por los presuntos delitos de «deserción y fraude», comparecerá en este Juzgado, en el plazo de veinte días ante don Matías Mendo Sánchez, Juez Instructor en el Militar Permanente del Tercio

Duque de Alba 2.º de la Legión en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, la busca y captura del citado individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, expido la presente en la Plaza de Ceuta, a 26 de enero de 1984. — El Capitán Juez Instructor, Matías Mendo Sánchez.

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 1

Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura por don Nicolás Ayuso Pérez, contra Cerámicas Ojeda, Sociedad Anónima, y otros, sobre despido, número 2.289-83, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia: Número 18-84. — En la ciudad de Burgos, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, el Ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo número 12 de las de Madrid, en prórroga de jurisdicción en esta número uno de Burgos, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante don Nicolás Ayuso Pérez y de otra y como demandada Cerámicas Ojeda, Sociedad Anónima, y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Nicolás Ayuso Pérez, contra las empresas Cerámicas Ojeda, S. A. y Martín Medrano de Celis, debo declarar y declaro nulo el despido del expresado actor, condenando por tanto solidariamente a ambas empresas codemandadas referidas a que readmitan inmediatamente al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir, a razón del salario mensual expresado sin prorrateo de pagas, desde la fecha del despido hasta que aquella tenga lugar la readmisión.

Y se absuelve libremente al Fondo de Garantía salarial codemandado. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, según la forma y casos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Antonio Peral.

Y para que sirva de notificación en forma legal la sentencia dictada en los autos número 2.289-83 a la empresa Cerámicas Ojeda, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, en Avenida del Generalísimo número 8, y, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 26 de enero de 1984, que será publicada en el «Boletín Oficial de la provincia de esta localidad.

Burgos, a 26 de enero de 1984. — La Secretario (ilegible).

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número doce de las de Madrid y en prórroga de Jurisdicción de la número uno de las de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa números 74-78 y 149-82, seguidos a instancia de Jaime Pastor Hernán y otro, contra Pedro Sagredo Frías (Flores y Plantas), por un importe de 107.965 pesetas de principal y otras 16.000 pesetas de costas provisionalmente calculadas, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes propiedad de la deudora ejecutante don Pedro Sagredo Frías, cuyo avalúo es el que se indica:

—Vehículo marca Renault-5, matrícula BU-7.174-A, 75.000 pesetas.

Los actos de subasta se celebrarán en la Sala de Audiencia de esta Magistratura en los días y horas que se indican:

1.ª subasta: 28 de febrero y hora de las doce treinta.

2.ª subasta: 6 de marzo y hora de las doce treinta.

3.ª subasta: 9 de marzo y hora de las doce treinta.

Las condiciones de las mismas son las siguientes:

Primera: Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor del tipo de la subasta.

Segunda: La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

Tercera: En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha supraescrita con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta: No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación del bien por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos, a 26 de enero de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Antonio Peral Ballesteros. El Secretario (ilegible).

655.—5.680,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria y Energía

Delegación Territorial

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. Exp. 39.401. F. 1.609.

Peticionario. — Iberduero Sociedad Anónima (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Construcción de C.T. a 13.200 V. y línea de A.T. a la misma tensión de alimentación al mismo, para atender la demanda de energía eléctrica que actualmente se presenta en un sector de Canicosa de la Sierra.

Características principales. — — Línea de A.T. a 13,2 KV. de 95 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos con origen en el apoyo metálico a colocar en sustitución del apoyo actual en la línea a Canicosa de la Sierra y final en el nuevo C.T. Canicosa de la Sierra - Los Puentes.

— C.T. aéreo sobre postes con transformador de 100 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200-398-230 V.

Presupuesto. — 1.162.906 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, número 17-1.°, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, a 17 de enero de 1984. El Delegado Territorial, Javier Ahedo Valdivielso.

672.—3.850,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — RI. 2.718. Exp. 39.442. F. 1.616.

Peticionario. — Don José Luis Ollero.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a la Granja-Escuela «La Tesla», sita en el término de Butrera.

Características principales. — Línea a 13,2 20 KV. de 10 metros de longitud en un sólo vano destensado, con origen en la línea Espinosa ETD Villarcayo, propiedad de Iberduero S. A., y final en el CT. Granja-Escuela «La Tesla», de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 13200-20.000-398-230 V.

Presupuesto. — 993.998 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, número 17-1.°, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 24 de enero de 1984. — El Delegado Territorial, Javier Ahedo Valdivielso.

670.—3.180,00

R. I.: 2.718. Exp.: 39.235. F.: 1.590.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Burgos, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.° del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Jefatura Provincial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Hnos. López Juez Ortiz.

— Instalación: Línea a 13,2/20 KV. de 211 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálico, con origen en la línea Arandilla-Coto Valverde y final en el C. de transformación de Hnos. López Juez Ortiz, en Arandilla, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 16 de enero de 1984. — El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía, Javier Ahedo Valdivielso.

668.—3.180,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2718. Expediente 39.443. F. 1.617.

Peticionario. — Construcciones Azpitarte, S. A.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a seis naves del Polígono Industrial de Gamonal, en la calle 15.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 30 m. de longitud, con origen en la línea Industrial IV, y final en el Centro de transformación Polígono industrial Naves C/ 15, de tipo en caseta prefabricada, de 250 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/398-230 V.

— Red de distribución en baja tensión, que consta de línea en baja tensión, Red subterránea y red trenzada a 380-220 V. para suministro a las naves antedichas.

Presupuesto. — 2.721.353 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.°, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 24 de enero de 1984. — El Delegado Territorial, Javier Ahedo Valdivielso.

669.—3.150,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal del Impuesto de Circulación de Vehículos a motor, correspondiente al año 1984, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones, si las hubiere.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 31 de enero de 1984. El Alcalde, Raúl Roberto Varona Ordoño.

DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Consorcio para la gestión e inspección de las Contribuciones Territoriales

Servicio de Gestión Tributaria. — Sección Gestión e Información

Habiendo resultado desconocidos los contribuyentes que a continuación se indican en sus domicilios fiscales, se publica la presente relación a los efectos previstos en el artículo 80, párrafo tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DATOS DE LA LIQUIDACIÓN		DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DE LA FINCA URBANA			
Número año contraido	*Período liquidado*	*Apellidos y nombre*	*Domicilio fiscal*	*Emplazamiento*	*Valor Catastral*	*Renta Catastral*	*Cuota Ingresar*
E004342/82	1-1-81 al 31-D-82	Bañuelos, Emilio	Santiago, 57	Santiago, 57, 6.° A	762.649	30.506	3.203
E005483/82	1-1-81 al 31-D-82	Bañuelos Rojo, Inés	Barrio Gimeno, 20	Barrio Gimeno, 20-E-2, 6.°	134.163	5.367	1.503
E005610D/81	1-1-81 al 31-D-81	Baracoechea Ruiz, Angela-M.ª	Caballeros, 15	Av. Cid, 60-E, 5.°-H	901.978	36.079	5.051
E012783/82	1-7-81 al 31-D-82	Barbero Medina, Elías	Santiago, 108	Santiago, 108-E, 8.°-B	936.450	37.458	3.933
E011236F/81	1-1-80 al 31-D-80	Barrasa Santamaría, Pascual	Vitoria, 184 C	Vitoria, 184-E, 1.°-A	461.491	18.460	1.292
E004443R/82	1-7-81 al 31-D-82	Barrio Benito, Andrés	Eladio Perlado, 16	C. 330, E-1, 5.°	132.562	5.302	557
E004983/82	1-1-81 al 31-D-81	Barrio González, Gregorio	Vitoria 184 A	Vitoria, 184-A, 10.°-B	623.070	24.923	1.743
E003108F/82	1-1-81 al 31-D-82	Barrio Hernando, Vidal	Avda. Vena, 11	San Pablo, 11-E, 7.°-A	704.547	28.182	1.973
E008814L/81	1-2-79 al 31-D-80	Barriol Gómez, Andrés	P. Santiago, 4	Santiago, 4-E, 4.°-C	734.440	29.378	7.275
E012437Y/82	3-6-80 al 31-D-80	Barriocanal Morquillas, Eduardo	S. Pedro Cardeña, 22	S. Pedro Cardeña, 22-E, 2.°-B	971.346	38.854	1.586
E001154W/82	1-7-77 al 31-D-78	Barriuso Arce, Santiago	P. Santiago, 3	Fuente Los Mans	514.600	20.584	6.484
E014614W/81	1-1-80 al 31-D-80	Barriuso García, Rafael	Eladio Perlado, 45	Eladio Perlado, 45-E, 1-33	146.094	5.844	409
E010669R/81	1-N-77 al 31-D-78	Barriuso Suances, Juan José	Parque Santiago, 3	Parque Santiago, 3, 2.°-A	468.467	18.739	3.060
E000982D/82	1-1-79 al 31-D-79	Barroso Rodríguez, Renigno	San Francisco, 137	S. Francisco, 137, 1.°-B	643.242	25.730	360
E012753C/82	1-7-81 al 31-D-82	Bartolomé Alegría, Juan	Santiago, 108	Santiago, 108-E, 1.°-C	936.450	37.458	3.933
E002162Y/82	1-1-82 al 31-D-82	Bartolomé Alarcia, Lorenzo	San Francisco, 50	C. Colón, 6-E, 2.°-A	1.624.632	64.985	9.098
E006757H/82	1-1-80 al 31-D-80	Bayona Fuente, Santiago	Eladio Perlado, 49	Eladio Perlado, 49-E, 8.°-C	742.197	29.688	2.078

El plazo de ingreso de las cantidades adeudadas será el establecido en el vigente Reglamento de Recaudación, es decir las notificadas del 1 al 15 de cada mes hasta el 10 del mes siguiente y las notificadas del 15 al 30 hasta el 25 del mes siguiente. Transcurridos los citados plazos podrán hacerse efectivas con el 5 % del recargo de prórroga hasta el día 25 siguiente en el primer caso y hasta el día 10 del siguiente en el segundo supuesto. Agotados los días de prórroga sin haberse efectuado el ingreso se procederá a su cobro en vía de apremio.

Contra liquidaciones de que se trata podrán interponerse recursos de reposición en el plazo de 8 días hábiles ante este organismo, o reclamación económico administrativo, en el de quince, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Burgos.

Burgos, 9 de enero de 1984. — El Jefe de Sección (ilegible). — V.° B.° el Jefe del Servicio (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 27 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Acta de acuerdo de aprobación del Apéndice al Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «S.A.F.E.N. Michelín», centro de trabajo de Aranda de Duero de esta provincia y texto de dicho apéndice.

Visto el acuerdo de fecha veinticinco del actual, recibido en este Organismo en el día de ayer, suscrito por los representantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa de Aranda de Duero, S.A.F.E.N. Michelín, que fue inscrito en el registro de esta Entidad el día 28 de marzo de 1983 (B. O. P. 12-5-83), por el que se aprueba un Apéndice a dicho Convenio sobre Revisión Salarial para 1984, Jornada Laboral y Mejoras Sociales y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión referida.

Segundo: Remitir el Texto original de este acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 27 de enero de 1984. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo de la Empresa «S.A.F.E.N. Michelín»

ASISTENTES:

Presidente: Sr. Sáenz de Santamaría.

Empresa

Sres. Garagorry Yarza, Bedriñana Peláez, Callejo Bravo, García Tomás, Pérez González, Viteri Idígoras, Miñaur Aldama, Queralt Cervera, Jiménez Herranz, Pérez Mejía.

Trabajadores

Comisión: Sres. Fernández Martínez, Rodero Hernández, Sanz de Sebastián, Brogeras Miranda, Quintana Benavides, Blanco Martínez, Masa Moreno, Sanz Ortega, González Castrillo, Pastor Alonso, Hernanz Herranz.

Resto del Comité: Sres. Portela Villafáñez, Fernández Antón, Martín Calvo, García Ribote, Baños Orcajo, Gutiérrez Paniagua, Del Pozo Peñalba, Barriuso Malmonje, Moral Abad, Pecharromán Casado, Martín Leal, Merino Rojo, Marín Jorge.

Secretario: Sr. Acinas Juarros.

A C T A

En Aranda de Duero, siendo las diecinueve horas del día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Sala de Reuniones de la Empresa, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para los años 1983 y 1984 del Centro de trabajo de Aranda de Duero, bajo la presidencia de D. Rafael Sáenz de Santa María Cantero, con asistencia de los Representantes de la Empresa que arriba se indican y de los miembros del Comité de Empresa que asimismo se relacionan, actuando como Secretario, D. Jesús Acinas Juarros.

Abierto el acto por el Presidente, por el Secretario se da lectura al Acta de la reunión celebrada en el día de ayer por la Comisión Negociadora, que es aprobada, procediéndose a su firma.

Seguidamente, el Presidente concede la palabra a la Parte Social y el portavoz de la misma indica que tras el muestreo llevado a cabo en el día de hoy, esta Representación muestra su definitiva conformidad con la última oferta de la Empresa concretada en el Apéndice al Convenio que queda unido como anexo a la presente Acta.

Leído dicho anexo por el Secretario, las partes muestran su conformidad al mismo, procediéndose a su firma por la representación de la Empresa y por la totalidad de miembros del Comité asistentes, en unión de los Sres. Presidente y Secretario.

El Presidente se congratula por el feliz final de las deliberaciones y felicita a las partes por haber alcanzado acuerdo favorable a los intereses de los trabajadores y de S.A.F.E.N. Michelín.

En prueba de conformidad, se extiende la presente Acta que firman todos los asistentes, con el Presidente, y de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

APENDICE AL CONVENIO COLECTIVO PARA LOS AÑOS 1983 Y 1984

El año 1983 queda saldado tanto en jornada como en salarios sin ningún tipo de modificación a lo previsto en el Convenio Colectivo.

A — Regulación salarial.

El capítulo II del Convenio Colectivo vigente, referido a regulación salarial para el año 1984, quedará establecido de la siguiente forma.

El incremento salarial para el año 1984 será del 10 por 100 con carácter proporcional. Dicho incremento se hará tomando como base las situaciones existentes al 1-1-83. Para el personal a turnos dicha base de referencia será incrementada en la revisión salarial del 1,5 por 100 realizada el 1-8-83.

— *Reconversión salarial.* — A todo el personal horario le será reconvertida la MH en función de la reducción de jornada a las 40 horas semanales, de acuerdo con lo establecido en este apéndice referido al capítulo de jornada laboral.

— *Salarios 1985.* — La base de referencia para el cálculo de los salarios del año 1985, será la situación salarial aplicada al 1.º de enero de 1984.

— *Salario Base.* — El salario base quedará fijado en la cantidad de 1.311 pesetas/día para 1984. Re-

sultando unas retribuciones medias anuales por trabajador con un salario base de 580.118 pesetas.

— *Plus de nocturnidad.* — Para el año 1984 tal plus quedará establecido en 79 pesetas/hora.

— *Plus antigüedad.* — Para el año 1984 se aplicará el siguiente baremo:

A contar a partir del primer trimestre natural.
A los 2 años: 7,35 pesetas/hora.
A los 3 años: 9,70 pesetas/hora.
A los 4 años: 11,90 pesetas/hora.
A los 6 años: 16,50 pesetas/hora.
A los 8 años: 21,15 pesetas/hora.
A los 11 años: 27,95 pesetas/hora.
A los 16 años: 39,40 pesetas/hora.
A los 21 años: 50,80 pesetas/hora.
A los 26 años: 62,30 pesetas/hora.
A los 31 años: 73,75 pesetas/hora.

— *Plus de noche del sábado.* — Para 1984 el plus de noche del sábado queda establecido en 253 pesetas/hora.

— *Plus mejora de utilización de los medios de producción.* — Para 1984 este plus queda establecido en 2.200 pesetas.

— *Otros pluses.* — Para 1984 el resto de los pluses serán incrementados en un 10 por 100.

B — El capítulo III del Convenio Colectivo, para 1983 y 1984, referido a jornada laboral, quedará reformado en lo siguiente:

A partir del 1-1-84, el número medio de horas de trabajo a la semana, aunque repartidas semanalmente de forma irregular, será para todo el personal de 40 horas/semana.

La aplicación de esta jornada, desde el 1-1-84, para el personal a 1 X 8, 2 X 8, 3 X 8 y 2 X 4 que distribuye su jornada de lunes a sábado, permite el disfrute de horas libres o de compensación equivalente al exceso de horas en aquellas semanas en que se supere la jornada semanal de 40 horas, con objeto de que en cómputo medio semanal la jornada sea, en todo caso, de 40 horas.

El disfrute de los días libres o de compensación o fracción, resultante del apartado anterior, será tomado a título individual, previo acuerdo con la Maestría, respetando, en todo caso, una marcha armónica y regular de las instalaciones.

El número de DL o de compensación resultantes de los apartados anteriores según el Calendario del presente año, serán tomados o disfrutados de la forma habitual, es decir, de acuerdo con el sistema previsto en el art. 17 del Convenio Colectivo de 1983 y 1984, en relación con el art. 16 del Convenio Colectivo de 1981/82.

El personal a turno 4 X 8, no experimenta modificación alguna.

Para 1984 y continuando con la misma organización del trabajo resulta un funcionamiento de los útiles de producción de 291 días de 24 horas.

En general, la organización del trabajo recogida en el Convenio de 1983 y 1984 no sufrirá más modificaciones que las aquí apuntadas.

El calendario laboral queda establecido tal como se expone en el tablón de anuncios de la Empresa.

C — El capítulo IV del Convenio Colectivo, para 1983 y 1984, referido a mejoras sociales, quedará reformado en lo siguiente:

— *Guarderías.* — Para 1984 el montante máximo de esta prestación se establece en 7.539 pesetas.

— *Ayudas para estudios* .— Para 1984 se establecen las siguientes ayudas:

— Formación profesional de 1.er Grado: 8.894 pesetas/curso.
— Formación Profesional de 2.º Grado: 13.772 pesetas/curso.
— B.U.P.: 11.765 pesetas/curso.
— C.O.U.: 13.772 pesetas/curso.
— Estudios Universitarios, Medios y Superiores: 24.200 pesetas/curso.

— *Plus de distancia.* — Para 1984 el plus de distancia será de 4,40 pesetas/kilómetro.

Ayuntamiento de Nebreda

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario Económico-Funcional para el ejercicio de 1983, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), R. D. Ley 11/1979 y Orden de 14-11-1979.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento, en Nebreda, a 30 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Celada del Camino, Tejada, Cebrecos, y Solarana.

IMPRENTA DIPUTACION